

Intervención de la diputada Violeta Martínez Pacheco, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento a la división de poderes, y a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su Soberanía, dentro del ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan y/o actualicen, su reglamento de imagen urbana, ello, para generar las condiciones necesarias y así lograr orden en el desarrollo urbano en la Entidad.

El presidente:

En el desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, hasta por cinco minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputado presidente.

Saludo a mis compañeros de la Comisión Permanente, que estamos aquí muy contentos de participar el día de hoy, con toda la actitud y los ánimos.

A los medios de comunicación y al público en general que nos sigue a través de las plataformas.

Primero, moldeamos las ciudades, luego ellas nos moldean a nosotros.

No podemos olvidar que los Ayuntamientos de nuestro Estado y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, tienen la obligación legal y moral de trabajar siempre buscando el fortalecimiento, crecimiento y prosperidad de sus territorios.

Por ello, la imagen urbana debe ser resultado de una planificación empática con las necesidades y costumbres de su población y entorno, una imagen urbana bien planificada, ordenada y debidamente reglamentada, tendrá siempre como resultado la creación de ciudades cautivadoras, vivas y vibrantes.

Con ello, es que resultarán más atractivas para sus habitantes y visitantes, de ello, resultará sin lugar a dudas una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, pues se obtendrían espacios públicos seguros, agradables y útiles para su habitabilidad, el ocio y la convivencia y recreación.

Una de las características de la imagen urbana es la arquitectura, en la que se refleja de tanto los edificios y estructuras como una expresión de tecnología, estilo y cultura de la época en que fueron construidos.

Tenemos el deber de buscar el progreso de nuestro Estado y lograr una responsabilidad, organización y eficiencia en la normatividad, reglamentación de los lineamientos para hacer territorios municipales entornos ejemplares de sustentabilidad.

Por ello, es deber de los Ayuntamientos y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, vigilar que sus municipios cuenten con su respectivo reglamento de imagen urbana, en el que se regule la sustentabilidad ambiental, la resiliencia y la preparación de las ciudades para afrontar los desafíos climáticos, crisis económicas y desastres naturales.

Estas normas, además de establecer las bases de una imagen urbana de

las comunidades, deben de plantear las medidas básicas para que las ciudades sean ordenadas, atractivas y seguras, priorizando la estética urbana, la cultura de las orbes, acordes a su región, tradiciones y costumbres.

Los mencionados reglamentos de imagen urbana deberán prever la protección de zonas históricas, monumentos y espacios públicos, buscando que no se altere ni se dañe la infraestructura urbana, con valor cultural, arquitectónico, natural, medioambiental, entorno visual o histórico.

Así las cosas, es necesario que los Ayuntamientos emitan un marco legal actualizado, que regule y reglamente la imagen urbana de su territorio, como un instrumento moderno que satisfaga las necesidades de su población, fomenta el respeto al medioambiente, cuida el entorno histórico y permita un desarrollo cultural, respeta los derechos humanos y como consecuencia, se

ordena y norma adecuadamente el desarrollo de imagen urbana.

En este contexto, advierto la necesidad de que cada Ayuntamiento del Estado de Guerrero, emita su respectivo reglamento de imagen urbana.

Constitucionalmente, el estado mexicano concede facultades a los ayuntamientos para emitir y aprobar su legislación interna, esto es, los bandos de policía y gobierno, reglamentos circulares, disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas demarcaciones que organicen la Administración Pública, regulen los materiales, procedimientos y funciones de los servicios públicos de competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal, siguiendo siempre las disposiciones emanadas de nuestra norma básica, la Ley Primaria de nuestro Estado en su artículo 171, que establece las facultades con las que están investidos los Ayuntamientos, sus

atribuciones y sus deberes como órgano municipal.

En conclusión de lo dicho, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, deben de expedir su respectivo reglamento de imagen urbana, que serán disposiciones de orden público, interés general y observancia obligatoria para sus habitantes, tendrán además el objetivo de regular la imagen urbana y la estructura.

La calle es la espina dorsal de la ciudad, es donde ocurre la vida.

Anteriormente yo había hecho también una modificación para proponer los muros verdes, todo esto viene de la mano de la propuesta actual de exhortar a los Ayuntamientos a que también piensen en lo que ve la gente, nosotros somos un Estado donde el turismo está todos los días visitándonos y sería de verdad muy importante para todos los

Ayuntamientos que lo tomaran muy en cuenta.

De nuevo les reitero el apoyo del Congreso del Estado.

Gracias.

Versión Íntegra

C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

Violeta Martínez Pacheco,
Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo

parlamentario, **por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, de manera atenta, con debido reconocimiento, respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, **exhorta** a los ochenta y cuatro Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su autonomía política y legal, expidan y/o actualicen, su correspondiente **Reglamento Municipal de Imagen Urbana**.

CONSIDERANDO

Los ayuntamientos de nuestro Estado y del Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, tienen la obligación legal y moral de trabajar siempre buscando el fortalecimiento, crecimiento y prosperidad de sus territorios; en ese sentido, la **imagen urbana**, debe ser el resultado de una planificación

acorde a las necesidades y costumbres de su entorno.

Por su parte, la planificación urbana, es el proceso de diseñar y organizar el espacio urbano para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; en ese orden de ideas, el diseño urbano, es definido como el proceso de crear y desarrollar los elementos visuales de una ciudad, es decir, edificios, calles, parques y monumentos.

Una imagen urbana bien planificada, ordenada y debidamente reglamentada, tendrá siempre como consecuencia, la creación de ciudades cautivadoras, vivas y vibrantes; con ello, es que resultarán más atractivas para los habitantes, visitantes y desde luego, para los inversionistas; de ello, resultará sin lugar a dudas, una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, pues se obtendrían espacios públicos seguros, agradables y útiles para su habitabilidad, el ocio, la convivencia y la recreación.

Una de las características de la imagen urbana es la arquitectura, en la que se refleja que tanto los edificios y estructuras, son una expresión de la tecnología, el estilo y la cultura de la época en la que fueron construidos.

Dentro de los compromisos internacionales vinculatorios para el Estado Mexicano, está la Agenda 2030, de la Organización de las Naciones Unidas, derivado de dicho documento, resulta obligatorio para el País, y, como consecuencia, para los nuestros municipios, el llamado **Plan de Acción Regional para la Implementación de la Nueva Agenda Urbana en América Latina y el Caribe (PAR)** instrumento que busca ser la expresión regional de la **Nueva Agenda Urbana (NAU)**, dicha agenda tiene como objetivo primordial y básico, la creación de una imagen y desarrollo urbano sustentable, una vez que cumplen los objetivos establecidos en la mencionada agenda 2030.

Se debe buscar el progreso de nuestro Estado y lograr una corresponsabilidad, organización y eficiencia en la normatividad y reglamentación de los lineamientos para hacer de los territorios municipales, entornos ejemplares de sustentabilidad.

Por ello, es deber de los ayuntamientos, vigilar que sus municipios cuenten con su respectivo **Reglamento de Imagen Urbana**, en los que se regule la sostenibilidad ambiental, la resiliencia y preparación de las ciudades, para afrontar los desafíos climáticos, crisis económicas y desastres naturales.

Esas normas además de establecer las bases de la imagen urbana de las comunidades, deben plantear, además, las medidas básicas para que las ciudades sean más ordenadas, atractivas y seguras, priorizando la estética urbana y la cultura de las urbes de siempre, acordes a su región, tradiciones y costumbres.

Los mencionados Reglamentos de Imagen Urbana, deberán prever la protección de zonas históricas, monumentos y espacios públicos, buscando que no se altere ni dañe la infraestructura urbana con valor cultural, arquitectónico, natural, medio ambiental, entorno visual o histórico, siempre en beneficio del desarrollo arquitectónico de las ciudades.

Así las cosas, es necesario que los Ayuntamientos emitan un marco legal actualizado, que regule y reglamente la Imagen Urbana de su territorio, con un instrumento moderno que satisfaga las necesidades de su población, fomente el respeto al medio ambiente, cuidado al entorno histórico, permita el desarrollo cultural, respete los derechos humanos; y como consecuencia, se ordene y norme adecuadamente el desarrollo e imagen urbana y se fortalezca el entorno sustentable, histórico y cultural de los municipios.

Que de acuerdo con la norma constitucional que sustenta jurídica y políticamente el municipio, éste se encuentra facultado para emitir y aprobar los instrumentos jurídico-administrativos que organicen y mejoren el ejercicio de la Administración Pública Municipal; y, como consecuencia, la vida de sus habitantes.

En este contexto, advierto la necesidad de que cada Ayuntamiento del Estado de Guerrero, emita su respectivo **Reglamento de Imagen Urbana**.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de la República, establece en su artículo 115, que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, la figura del municipio libre, institución política-administrativa a quien se le ha reconocido con personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que, en nuestro País,

por regla general, los municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y en el caso de Ayutla de Los Libres, por un Concejo Municipal.

De la misma manera, la Ley Fundamental de Guerrero, concede facultades a los Ayuntamientos para emitir y aprobar su legislación interna; esto es, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, siguiendo siempre las disposiciones emanadas de nuestra Norma Básica.

La Ley Primaria de nuestro Estado, en su artículo 171, establece las facultades con las que están investidos los Ayuntamientos, sus atribuciones y sus deberes como Órgano de Gobierno Municipal; entre sus obligaciones, se destaca de acuerdo al texto del artículo 61, de la

Ley Orgánica del Municipio Libre, el deber de los Ayuntamientos de llevar a cabo las acciones necesarias para expedir los reglamentos y el marco legal relativos a regir la vida interna de sus respectivos municipios.

En ese tenor, es importante destacar que de acuerdo al contenido del apartado III, inciso g) del artículo 115 Constitucional, el Constituyente dispuso que los municipios tendrán a su cargo entre otras cuestiones, el orden y desarrollo urbanístico de sus demarcaciones.

Con fundamento en el mandato constitucional y estatal que antecede, los municipios, a través de sus Ayuntamientos tienen la responsabilidad de fortalecer su imagen urbana, dicho deber, incluye velar por la armonía visual de las ciudades, cuidado arquitectónico y respeto al medio ambiente, la cual es fundamental para el desarrollo sustentable y sostenible, ecológico, resiliente al cambio climático, fomento a la cultura y desarrollo urbano de

los municipios, siempre en beneficio de sus ciudadanos.

Entonces, los reglamentos de imagen urbana, resultan fundamentales para el cumplimiento de la agenda 2030 de la ONU, promoción a la protección del medio ambiente, respeto a la cultura e imagen urbana y entorno histórico de las ciudades, previendo **sanciones** para quienes no respeten las reglas; protegiendo así, la vida, la integridad histórica, ambiental y cultural de nuestra Entidad.

Conclusión de lo dicho, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, deben expedir su respectivo **Reglamento de Imagen Urbana**, que serán disposiciones de orden público, interés general y observancia obligatoria para sus habitantes; tendrán, además, el objetivo de regular la estructura urbana de nuestros municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 vigente, someto y pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento a la división de poderes, y a su autonomía constitucional, **exhorta** a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su soberanía, dentro del ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan y/o actualicen, su **Reglamento de Imagen Urbana**, ello, para generar las condiciones necesarias y así

lograr orden en el desarrollo urbano
en la entidad.

Diputada Violeta Martínez Pacheco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo, a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese este Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal electrónico de esta Soberanía para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
a 09 de diciembre del 2025

Atentamente.